ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-MPH

Huarmey, 12 de Setiembre del 2019.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huarmey, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 24 de julio del 2019, Dictamen N°004-2019-MPH-CECDyPV, de la Comisión de Educacion, Cultura y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 391-2019-SGGA/MPH, de fecha 13 de Agosto del 2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, deriva a la Gerencia de Servicio Municipales, la propuesta de Programa EDUCCA 2019-2022, la misma que permitirá en las próximos 4 años promover la sensibilización ambiental mediante la conformación de promotores ambiental a nivel escolar, juvenil y vecinos con voluntad de colaborar con los servicio ambientales y por una ciudad limpia, aprobado mediante Ordenanza Municipal el PROGRAMA EDUCCA 2019-2022, se presentar el PLAN DE TRABAJO 2019, para su aprobación;

Que, la Gerencia de Servicios Municipales mediante Informe N°319-2019-MPH-GSM, de 14 de agosto del 2019, deriva la propuesta de Programa EDUCCA 2019-2022, a la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N°1840-2019-MPH-GM de fecha 15 de agosto del 2019, solicita OPINION LEGAL sobre **APROBACION DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL EDUCCA 2019-2022;**

Que, mediante informe legal N°0443-2019-GAJ-MPH, de fecha 19 de agosto del 2019, el Gerente de Asesoria Jurídica Opina, en merito a lo solicitado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a través del Informe N°391-2019-SGGA-MPH y de conformidad con el Decreto Supremos N°017-2012-ED y al amparo de la Ley N°27972, se deberá: Artículo Primero: ELEVAR la propuesta del Programa Municipal de EDUCACION CULTURAL Y CIUDADNA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY 2019-2022, a través del despacho de Secretaria General a la comisión de Regidor competentes a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, por ser de su competencia, para ser debatido ante el pleno del concejo Municipal y ser aprobado en sesión de concejo a través de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Carta N°108-2019-MPH-S.G, de fecha 22 de Agosto del 2019, la Secretaria General, remite a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, el expediente administrativo sobre Aprobación de la propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal EDUCCA 2019-2022, para su atención, trámite y emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°004-2019-MPH-CECDyPV de fecha 05 de setiembre del 2019, la Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN VECINAL;** Acordó por Unanimidad y emiten el siguiente: **PRIMERO: APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA**

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-MPH

AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA- HUARMEY), conforme al proyecto de ordenanza que se anexa al presente.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°017-2012-ED**, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, la Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio para los procesos de educación, comunicación, e interpretación de las entidades que tengan su ámbito de acción en el territorial nacional;

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Huarmey, asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental en su programa Municipal de Educación, cultura y ciudanía Ambiental **(Programa Municipal EDUCCA),** el cual estará enfocado principalmente en la Promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativos peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo;

Que, el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY 2019-2022**, tiene como objetivo implementar actividades participativas que contribuyan al desarrollo y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable;

Asimismo, el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY 2019-2022**, abarcará el periodo de ejecución comprendido entre los años **2019** al **2022.** Año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental; el mismo que beneficiara:

a) Alumnas/Alumnos de instituciones educativas públicas – PROMOTORES AMBIENTALES ESTUDIANTIALES (PAE).

b) Personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles. – PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ).

c) Personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros – PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC).

Que, la Carta Magna, reconoce como derecho que tiene toda persona, según lo dispuesto en el inciso 22 del artículo 2° .- A la Paz, a la Tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, al amparo del numeral 3.Protección y conservación del ambiente inciso.- 3.3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los Gobiernos Locales dentro de sus competencias y funciones específicas en materia de protección y conservación del ambientes; Promover la educación e investigación ambiental en su localidad mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el articulo XX inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de Gestión Ambiental nacional y regional;

Por otro lado, el Artículo 82° inciso 13 de la mencionada ley, las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: **Promover la cultura de la Prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;**

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-MPH

Que, la Ley N°28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36°.- De la Política Nacional de Educación Ambiental que tiene como objetivo en los incisos:

a) El Desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.

d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.

g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.

h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental –PEAs, como base y sustentó para la adaptación e incorporación de materiales y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles.

i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Que, el párrafo H del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporando de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, requiere dotarse de un marco claro y especifico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, lo establecido en los lineamiento de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Huarmey;

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°017-2012-ED, en el ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey, razón a ello, la sub Gerencia de Gestión Ambiental a través del Informe N°391-2019-SGGA/MPH, hace llegar la propuesta de PROGRAMA EDUCCA 2019-2022, con el fin que sea aprobado en sesión de concejo Municipal.

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispuesta en la constitución política del Perú con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019-MPH

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA- HUARMEY)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA- HUARMEY),** conforme al proyecto de ordenanza que se anexa al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobara Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA HUARMEY 2019-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente el presupuesto de cada año; para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA HUARMEY. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidad que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA HUARMEY, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismo de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Provincia Huarmey - Ancash

Sr. Elmer Alfonso Dueñas Espíritu
ALCALDE
DNI: 09820002